

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 16 de Junio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1292.

#### SANIDAD.

CIRCULAR.

Como adición á la circular número 1267, publicada en el *Boletín* del día 16 próximo pasado, hago saber á los Sres. Alcaldes, en virtud de órdenes superiores, que en las provincias no invadidas por la epidemia colérica, en cuyo caso se halla ésta por fortuna, cualesquiera que sean las medidas de precaución que se adopten previa autorización del Gobierno, nunca tendrán por objeto impedir el libre tránsito de todo viajero cuyo estado de salud sea satisfactorio.

En su consecuencia, las Autoridades locales se limitarán á disponer el reconocimiento facultativo de las personas y la desinfección de los equipajes, y solo en el caso de que de aquel reconocimiento resulte que algunos se hallen invadidos del cólera, serán conducidos á un lazareto colocado á propósito para su aislamiento y asistencia.

Estas mismas prevenciones se tendrán en cuenta respecto de los licenciados del Ejército procedentes de la provincia de Valencia, á cuya partida de aquel punto serán objeto de las medidas sanitarias de precaución que se consideren precisas para garantir la salud pública.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que cuiden de incurrir en extralimitación de ningún género, sobre este particular,

pues de lo contrario me veré en el caso de imponerles un fuerte correctivo.

Esto no obstante, además de cumplir con cuanto se les tiene recomendado, adoptarán aquellas medidas sanitarias que su buen celo les sugiera, y no se opongan á lo que ahora se les previene.

Tarragona 18 de Junio de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

#### SUSCRICION NACIONAL.

*Cantidades recaudadas para aliviar las desgracias ocurridas en Andalucía con motivo de los terremotos.*

	Pesetas. Cs.
Suma anterior.	35.666'56
Entregado por el Alcalde de Cabacés, á saber:	
Día de haber del Maestro público de niños.....	3'
Recaudado entre los alumnos de dicha escuela...	1'42
Entregado por el Ayuntamiento de Perelló, por donativos recogidos de los vecinos del Barrio de la Ametlla, un día de haber de los Profesores de Instrucción primaria y suscripción entre los alumnos.....	29'70
<b>Total.....</b>	<b>35.700'68</b>

Tarragona 18 de Junio de 1885.—  
El Gobernador, Fernando Santoyo.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de las Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Marzo de 1882 acordaron Jaime Roselló y otros vecinos de Calviá, domiciliados en la aldea de Son Pieras, al Ayuntamiento de dicha villa, solicitando que la Corporación municipal obligase al dueño del predio Son Bugadellas á destruir una pared que había construido en un camino que existía desde la referida aldea hasta empalmar con la carretera que desde Calviá conduce á la de Palma Andraitx, camino que los exponentes y demás moradores de Son Pieras venían utilizando desde tiempo inmemorial, especialmente para ir á Palma, pasando por él á pie, en carro y en caballería, y cuyo paso les había impedido el dueño del predio Son Bugadellas construyendo la pared de que se ha hecho mérito:

Que en vista de esa solicitud, el Ayuntamiento de Calviá acordó en 22 del expresado mes de Marzo de 1882 que no era de su competencia entender en el asunto, reservando á los interesados el que hicieran valer su derecho ante quien correspondiese, y en la forma que tuvieran por conveniente, fundando su acuerdo en que dentro del predio Son Bugadellas existía otra vía que empalmaba con el camino vecinal que conduce á la carretera de Palma á Andraitx, y en que si bien esta última vía era más larga que la que pretendían utilizar los recurrentes, ese perjuicio ó molestia no afectaba al común de vecinos:

Que en 3 de Abril de 1882 se presentó en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca, á nombre de Jaime Roselló, un interdicto, en el cual se consignaban como hechos que desde tiempo inmemorial el actor y los moradores de la aldea de Son Pieras venían utilizando el camino vecinal que atraviesa la misma, y siguiendo por varios predios, entre otros el de Son Bu-

gadellas, empalmaba con la carretera de Calviá á la de Palma á Andraitx, y que D. Tomás Rocaberti, ó su guarda por orden suya, habían levantado dos paredes en los extremos del referido camino, obstruyendo el mismo, lo cual constituía un despojo del derecho de paso, en cuya posesión solicitaba Jaime Roselló que se le reintegrara como á los demás interesados:

Que tramitado el juicio, declarada improcedente la declinatoria propuesta por el despojante, y después de alzarse la suspensión acordada á instancia de ambas partes, y señalado día para la continuación del juicio verbal, el Gobernador de las Baleares requirió de inhibición al Juzgado á instancia de D. Tomás Rocaberti, que acompañó á su solicitud una certificación expedida por el Alcalde de Calviá en la cual consta que, según resulta de los datos obrantes en las oficinas de aquel Municipio, el camino de que viene tratándose es tenido y conceptuado como público:

Que el Gobernador fundaba su requerimiento en que la apertura y alineación de toda clase de vías de comunicación es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, que tienen también la obligación de conservar y componer los caminos vecinales; en que obra dentro de sus atribuciones el Ayuntamiento que dispone que un particular que interrumpe un camino público lo deje expedito, y acuerde establecer y conservar las servidumbres públicas; en que el Ayuntamiento de Calviá faltó á su deber al acordar que no era de su competencia conocer de la instancia que le presentaron varios vecinos pidiendo que se obligara al dueño del predio Son Bugadellas á derribar la pared que interceptaba el camino en cuestión; y en que no pueden admitirse interdictos en asuntos de la exclusiva competen-



cia de los Ayuntamientos, como es el de que se trata; el Gobernador citaba los artículos 72 y 89 de la ley Municipal, las Reales órdenes de 20 de Enero y 5 de Febrero de 1879, el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y el 27 de la ley Provincial:

Que después de sustanciar el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que el conocimiento de los interdictos corresponde á la jurisdicción ordinaria; que el propuesto por Jaime Roselló, lejos de contrariar providencia alguna administrativa legítimamente adoptada, no era otra cosa que el uso de los derechos que el Ayuntamiento de Calviá había reservado á los que ante él habían recurrido, después de declarar que no era de su competencia resolver la reclamación que se le hacía sobre cierre del camino; que no solamente no estaba probado que éste fuera público ó estuviera á cargo del Ayuntamiento, sino que venía á demostrarse lo contrario en el hecho de decir la Corporación municipal que la interrupción del mismo no afectaba al común de vecinos; y por último, que la cuestión objeto del interdicto afectaba á personas y cosas particulares independientes por completo de la Administración pública; el Juez citaba el art. 44 del reglamento para la administración de justicia de 26 de Setiembre de 1835, los artículos 267 y 273 de la orgánica del Poder judicial, el 1.632 de la de Enjuiciamiento civil, y la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que subsanado el defecto que dió lugar á que la competencia fuera declarada mal formada, se remitieron de nuevo el expediente y autos á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Muni-

cipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, y la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio:

Visto el art. 73 de la propia ley, según el cual es obligación de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados el exacto cumplimiento de los fines y servicios que están sometidos á su acción y vigilancia, y particularmente, entre otros, la policía urbana y rural, y la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Considerando:

1.º Que con arreglo al texto de los artículos citados, es, no sólo derecho, sino deber de los Ayuntamientos llenar los fines que la ley Municipal les encomienda, no siéndoles potestativo dejar de hacerlo:

2.º Que en tal concepto el Ayuntamiento de Calviá no pudo abandonar la conservación de un camino que tiene carácter de público, según la certificación del Alcalde de aquel pueblo:

3.º Que la jurisdicción no es prorrogable cuando se trata de determinar la que corresponde á las Autoridades judiciales ó á las administrativas, y por consiguiente no obsta el acuerdo de 22 de Marzo de 1882, dictado por el Ayuntamiento de Calviá para fijar la competencia en el presente caso:

4.º Que la materia sobre que versa esta contienda jurisdiccional es por su índole esencialmente administrativa, puesto que se refiere á la conservación de un camino que viene siendo tenido y conceptuado como público;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 16 de Junio).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo por desgracia un hecho cierto y oficial la aparición del cólera morbo asiático en las provincias de Valencia, Castellón, Murcia y en la capital del Reino, aunque en ésta todavía, por fortuna, en proporciones que permiten abrigar la fundada esperanza de impedir su desarrollo, si el celo y las medidas higiénicas adoptadas por las Autoridades son vigorosamente secundadas por el vecindario; esa Dirección publicará desde el día de mañana en la *Gaceta* los partes oficiales que reciba sobre la marcha de la epidemia en aquellos puntos ó en otros que puedan ser invadidos en lo sucesivo.

La publicidad de las alteraciones que sufra la salud pública, hecha con rigurosa exactitud, contribuirá á mantener la confianza de un lado y hacer imposibles de otro falsos rumores que difundan injustificadas alarmas que pueden perturbar la conveniente serenidad de los ánimos y ocasionar alteraciones sensibles en los intereses que constituyen la vida y riqueza de la Nación.

Lo que con el anterior propósito comunico á V. I. de Real orden para que se sirva darle cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Núm. 1293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

En esta villa se arrienda en pública subasta, para el año económico de 1885 á 86, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario. Dicha subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes y hora de cuatro á cinco de su tarde, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinell 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Miguel Adell.

Núm. 1294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, durante cuyo término podrán enterarse los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y producir en el mismo las reclamaciones que crean justas.

Horta 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pablo Fortuño.

Núm. 1295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea.

Terminado el padron de cédulas personales para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Batea 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Felipe Rel.

Núm. 1296.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1885.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1885.			ENTRADOS EN EL MES DE MAYO DE 1885.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE MAYO DE 1885.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	404	363	767	6	5	11	1	»	1	3	»	3	145	629	406	368	774
	Misericordia	93	63	156	2	1	3	4	5	9	1	»	1	»	»	90	59	149
Tortosa....	Expósitos...	106	84	190	6	3	9	1	»	1	»	1	1	74	123	111	86	197
	Misericordia	12	14	26	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	13	16	29
<i>Totales...</i>		615	524	1.149	15	11	26	6	5	11	4	1	5	219	752	620	529	1.149

Tarragona 13 de Junio de 1885.—El Secretario accidental, M. Camarero.—V.º B.º—El Vice-presidente, Alvarez.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Confeccionadas y examinadas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1877 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83 y de 83 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que el vecindario pueda examinarlas y hacer por escrito las observaciones que creen oportunas, y enseguida pasar á la Junta Municipal para su revisión y censura con arreglo á la ley Municipal artículo 161, segun tiene acordado el Ayuntamiento.

Borjas del Campo 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Baltasar Suietias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

Terminado el repartimiento territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido dicho término, que empezará á contar desde el dia de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Ascó, Benisanet y Tivisa lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Mora de Ebro 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Salvador Algueró.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

RELACION de los Jueces municipales nombrados en el bienio de 1885 á 1887 para los pueblos de los partidos judiciales de la provincia de Tarragona.

PARTIDO DE FALSET.

- Arbolí... D. Miguel Martorell Alzamora.
Argentera... » Juan Aragonés Ciurana.
Bellmunt... » José Secall Marco.
Bisbal... » Miguel Masip Sas.
Cabacés... » Francisco Sas Amorós.
Caspades... » Juan Gabaldá Vallés.
Ciurana... » Juan Oliveras Dalmau.
Coldejou... » José Rofes Escoda.
Cornudella... » José Folch Grau.
Dosaiguas... » José Nolla Cabré.
Falset... » Luis Gil Martínez de Vattejo.
Figuera... » Ramon Crivellé Pedreny.
García... » José Lluís Madico.
Gratallops... » Juan Peri Masip.
Guiamets... » Luis Gené Masip.
Lloá... » Felipe Avello Benet.
Margalef... » Juan Pascual Bansó.
Marsá... » Juan Piqué Vall.
Masroig... » Francisco Mateu Bonet.
Molá... » Juan Mestres Rofés.
Mora la Nueva... » José Compte Pedret.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo término podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Pinell, Bot y Horta se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Prat de Compte 13 de Junio 1885.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoveirro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias; durante el expresado término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, no admitiéndose ninguna pasado el expresado término.

Salomó 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ramon Lluís.

- Morera...
Palma...
Poboleda...
Porrera...
Pradell...
Pratdip...
Riudecañas...
Torre de Fontaubella...
Torre del Español...
Torroja...
Ulldemolins...
Vandellós...
Vilanova de Escornalbou...
Vilanova de Prades...
Vilella alta...
Vilella baja...
Vinebre...
Tivisa...

- » Pedro Cabré Franquet.
» Estéban Franch Alberich.
» Francisco Cabré Estrems.
» José M.ª Simó Juncosa.
» Francisco Joanpere Aragonés.
» Juan Borrás Ferré.
» José Parés Llorens.
» José Sala Rofés.
» Jaime Compte Rocamora.
» Jaime Compte Marimon.
» Francisco Figueras Monllar.
» José Escoda Olivar.
» José Jordi Rom.
» José Musté Mironet.
» José Rocamora Ardevol.
» Juan Masip Escolá.
» Jaime Servelló Pinto.
» Federico de Magriñá Borrás.

GANDESA.

- Arnes...
Ascó...
Batea...
Benisanet...
Bot...
Corbera...
Fatarella...
Flix...
Gandesa...
Horta...
Miravet...
Mora de Ebro...
Pinell...
Pobla de Masaluca...
Prat de Compte...
Ribarroja...
Vilalta...
Caseras...

- D. Antonio de Salvadó Ramon.
» José Biarnes Monté.
» Manuel Vaquer Alentorn.
» Juan Bautista Pujol Rius.
» Antonio Fontanet de Santapau.
» Pedro Gonzalez de Mompeó.
» José Ruano Pascual.
» Domingo Diez Oriol.
» Ramon Ferrer Forés.
» Tomás Terrats Vilaset.
» José Pedrola Amposta.
» Jesualdo Pujol Clua.
» Francisco Montagut Montagut.
» José Gabaldá Llop.
» Miguel Valimaña Borrás.
» José Castellví Arbolí.
» Pablo Borrás Folqué.
» Bautista Tarragó Puchol.

MONTBLANCH.

- Barbará...
Blancafort...
Capafons...
Ceballá del Condado...
Conesa...
Espluga de Francolí...
Febró...
Forés...
Llorach...
Montblanch...
Montreal...
Pasanant...
Pilas...
Pira...
Prades...
Querol...
Rocafort de Queralt...
Rojals...
Santa Coloma de Queralt...
Santa Perpétua...
Sarreal...
Senant...
Solivella...
Vallclara...
Vallvert...
Vilavert...
Vimbodí...

- D. Estéban Farré Calvet.
» Juan Rodríguez Sala.
» Joaquin Balaña Pujol.
» José Aymerich Albareda.
» Isidro Civit Civit.
» Miguel Boqué Anguera.
» Juan Benet Vendrell.
» Isidro Roig Gasol.
» Agustin Sola Saltó.
» Melchor Mateo Borrás.
» Pedro Rius Feliu.
» Ramon Mercé Salat.
» Magin Vallbona Sabaté.
» José Orpinell Cortada.
» Ramon Lladó Miró.
» Magin Gumá Masana.
» Francisco Ballesté José.
» Antonio Andreu Odena.
» José Mullerat Brufau.
» Francisco Felip Mata.
» Buenaventura Teres Morell.
» Salvador Saltó Civit.
» Juan Monseny Civit.
» José Alzamora Guiamet.
» » » »
» Pablo Sanromá Busquets.
» Bernardo Carré Rius.

REUS.

- Aleixar...
Alforja...
Almoster...
Borjas del Campo...
Botarell...
Cambrils...
Castellvell...
Irlas...
Maspujols...
Montbrió...
Montroig...

- D. Antonio Plana Ballester.
» Antonio Mariné Basora.
» Miguel Aymamí Gondolben.
» José Bonet Dalmau.
» Jaime Anguera Cabré.
» Francisco Roca Montaña.
» Mateo Sugrañes Solá.
» Francisco Porta Martí.
» Jaime Sans Pamies.
» José Domenech Trill.
» José Aragonés Miralles.



Musara.....	D. José Estivill Joanpere.
Reus.....	» Manuel Juncosa Rodés.
Riudecols.....	» Salvador Mestre Domenech.
Riudoms.....	» Antonio Masó Montagut.
Selva (La).....	» Ramon Llevat Almenara.
Vilaplana.....	» Jaime Pamies Rebascall.
Viñols.....	» Juan Mallafre Valls.

**TARRAGONA.**

Canonja.....	D. José Canadell Jansá.
Catllar.....	» José Gaspar Olivé.
Constantí.....	» Simon Roig Mestre.
Morell.....	» Salvador Baldrich Folch.
Pallaresos.....	» Salvador Solé Monné.
Perafort.....	» Juan Saigí Ferré.
Pobla de Mafumet.....	» José Bové Calbó.
Rourell.....	» Francisco Basora Figuerola.
Renau.....	» Pablo Gelandi Salort.
Secuita.....	» Pablo Fortuny Espasa.
Tamarit.....	» Juan Marqués Solé.
Tarragona.....	» José Batlle Vidal.
Vilaseca.....	» Estéban Torredemé Guardiola.

**TORTOSA.**

Alcanar.....	D. Inocencio Reverter Monles.
Aldover.....	» Jorge Cortiella Ferrer.
Alfara.....	» Agustin Adell Lluís.
Aniposta.....	» José Borrell Carlés.
Benifallet.....	» Tomás Murria Faneca.
Cenia.....	» Martín García Martorell.
Cherta.....	» Pedro Mayor y Mayor.
Freginals.....	» Vicente Subirats y Prats.
Galera.....	» Vicente Ferré Martínez.
Ginestar.....	» Juan Escoda Borrás.
Godall.....	» Isidro Martí Subirats.
Mas de Barberans.....	» Damian Lleixa Bartomeu.
Masdenverge.....	» Cristóbal Barberá Roig.
Pauls.....	» Domingo Barco Treig.
Perelló.....	» José Margalef Gisbert.
Rasquera.....	» José Bladé Piñol.
Roquetas.....	» Juan Lleixa Bartomeu.
San Carlos de la Rápita.....	» José Alegret Murall.
Santa Bárbara.....	» Pedro Arasa Accensi.
Tivenys.....	» Manuel Piñol Vidal.
Tortosa.....	» Manuel Ricardo Ciria Gonzalez.
Ulldecona.....	» Bautista Montrós Ibañez.

**VALLS.**

Albiol.....	D. Francisco Rius Vallverdú.
Alcover.....	» Juan Pamies Soler.
Alió.....	» Juan Domingo Montserrat.
Bráfim.....	» Juan Recasens García.
Cabra.....	» Pedro Duch Giné.
Figuerola.....	» Juan Gisbert Pons.
Garidells.....	» José Gil Ferré.
Masó.....	» Juan Palau Salas.
Milá.....	» Andrés Alujas Farné.
Nulles.....	» José Pallarés Ventosa.
Pla de Cabra.....	» Salvador Saperas Queralt.
Pont de Armentera.....	» Pablo Grimau Alemany.
Puigpelat.....	» Ramon Monserrat Rovira.
Riba (La).....	» Ramon Sans Miret.
Rodoña.....	» Juan Vidal Plana.
Vallmoll.....	» Juan Gatell Ferré.
Valls.....	» Juan Arnet Farrera.
Vilabella.....	» Juan Gesti Sagú.
Vilallonga.....	» Agustin Soler Pallejá.
Villarrodona.....	» Pablo Mañé Vives.

**VENDRELL.**

Aiguamurcia.....	D. Salvador Garriga Guasch.
Albiñana.....	» José Vidal Mata.
Altafulla.....	» José Espasa Riambau.
Arbós.....	» Pablo Tarrafa Mas.
Bañeras.....	» Magin Ventosa Mitjans.
Bellvey.....	» José Figueras Güell.
Bisbal del Panadés.....	» José Batet Prim.
Bonastre.....	» Ramon Godall Roig.
Calafell.....	» José Huguer Soler.

Creixell.....	D. Pedro Mercader Roca.
Cunit.....	» José Farré Roduló.
Llorens.....	» Salvador Figueras Mestre.
Masllorens.....	» José Borrás Monserrat.
Montmell.....	» José Papiol Baiges.
Nou (La).....	» Antonio Martí Garriga.
Pobla de Montornés.....	» Pedro Guinovart Galofré.
Puigtiñós.....	» José Vives Dalmau.
Riera.....	» Pedro Figueras Franqués.
Roda.....	» Ramon Güell Grimau.
Salomó.....	» José Badía Virgili.
San Jaime del Domenys.....	» José Marcé Robert.
Santa Oliva.....	» Juan Navarro Vallés.
San Vicente dels Calders.....	» Pedro Guixens Roviroza.
Torredembarra.....	» Juan Ferrer Guimerá.
Vendrell.....	» Victoriano Santamaría Tous.
Vespella.....	» Juan Virgili Carbó.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de los artículos 67 y 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Barcelona 15 de Junio de 1885.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Núm. 1302.

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1885.*

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
4	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
5	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
6	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	
7	»	1	1	1	»	1	2	»	1	1	»	»	»	3	
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
	4	3	7	5	1	6	13	»	1	1	»	»	»	14	

Tarragona 12 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	1	»	»	1	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	1	»	3	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	3	»	»	3	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	1	»	»	1	2	»	»	2	3
9	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	6	2	»	8	8	»	»	8	16

Tarragona 12 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Antonio Verderol.